DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.008, 2.3.2.02.02.009 Producto: 3301053, 3301054, 3301074, 3301087, 3301100, 3301126, 3301122, 3301048, 3301052, 3301063, 3301094, 3301129. Fuentes: 1.1.1.1.1, 1.2.4.3.03, 1.2.3.1.19, 1.2.4.3.02, 1.2.1.0.00, 1.3.2.3.11	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS ARTISTICAS Y CULTURALES Y LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEIRA.	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045232	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA PARA LA REDUCCION DE LA DESIGUALDAD
	Programa:	ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES
Articulación con el Catalogo Presupuestal MGA	**Sector**	CULTURA
	Programa	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

	Producto	-SERVIICOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURA -SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION DEL SECTOR ARTISTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANIA -SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL EN AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES -SERVICIO DE DIVULGACION Y PUBLICACIONES -SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL -SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL -SALON DE MUSICA ADECUADO -SERVICIO DE EDUCACION FORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL -SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA VIABILIZACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA -ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL -DOCUMENTO DE PLANEACION

	Indicador de Producto	-EVENTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS. -ESTIMULOS OTORGADOS -ENCUENTROS REALIZADOS -CURSOS REALIZADOS -PUBLICACIONES REALIZADAS -PROCESOS DE FORMACION ATENDIDOS. -PERSONAS BENEFICIADAS -SALON DE MUSICA ADECUADO -PERSONAS CAPACITADAS -PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL ASISTIDOS TECNICAMENTE -ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS -DOCUMENTOS DE PLANEACION REALIZADOS.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALBA ROCIO ZAPATA BAENA** Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	**Otro:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio de intereses público mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social es una de las más importantes y que más diversidad de procesos institucionales abarca dentro de la estructura de la administración municipal, por la naturaleza de los asuntos a su cargo y por las dependencias que hacen parte de su estructura administrativa; ello conlleva una responsabilidad de revestir sus actuaciones con estricto apego a los principios constitucionales y legales, con el objeto de garantizar los más altos estándares del servicio público.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

El municipio de Neira cuenta en la actualidad con cuarto bandas sinfónicas estudiantiles ubicadas en las siguiente instituciones educativas: Neira y Nuestra Señora del Rosario, Pueblo Rico y San Luis de la vereda Cuba, cuenta además con la banda músico marcial de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario este programa formativo en el área musical (Bandas Estudiantiles) nació en el año 1977 siendo modelo para el departamento y el país por sus innumerables logros pedagógicos y artísticos a través de la historia y haciendo visible al municipio a nivel nacional e internacional, en eventos tan importantes como Paipa, Anapoima, San pedro Valle, Tocancipá y Festi-Band (Republica Dominicana) Por lo anteriormente descrito, el municipio de Neira ha apoyado en las últimas décadas los procesos formativos en cuanto al movimiento bandístico se refiere.

Con el fin de ampliar la cobertura y mantener las calidades de nuestras agrupaciones musicales y mantener su representatividad en el ámbito local, departamental y nacional, es pertinente financiar

procesos formativos en cofinanciación con las comunidades educativas para seguir siendo visibles y referentes en el movimiento musical colombiano.

La proyección comunitaria de las agrupaciones será su principal finalidad participando activamente y de manera presencial en las retretas quincenales, conciertos, festividades patrias, actividades culturales, encuentros regionales departamentales y nacionales, impactando directamente a los músicos que participan de los procesos formativos e indirectamente a toda la población del municipio con todas las actividades mencionadas.

El Municipio de Neira Caldas, ha sobresalido a nivel nacional por el aporte a la cultura que las Bandas Estudiantiles de música han realizado en los diferentes eventos nacionales e internacionales que en este campo se llevan cabo.

Con esta actividad, se ha logrado mantener ocupados mientras adquieren su formación musical a diferentes jóvenes del municipio de Neira, lo cual además ha generado en muchas ocasiones que esta clase de formación influya de manera directa en sus vidas profesionales. Indiscutiblemente, esto representa un bienestar para los adolescentes y jóvenes del municipio de Neira Caldas, puesto que la aleja de malos hábitos o de incurrir en otras formas de vida en todo caso no sanas, situación está que no puede ser ajena al municipio de Neira.

Para garantizar la permanencia y dar continuidad al proceso musical estudiantil se hace necesario que el Municipio de Neira de una u otra manera coadyuve en este propósito.

El artículo 67 de la Constitución Política define la Educación como “Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”, e indica que el “El Estado, la sociedad y la familia; son responsables de la educación, contexto en el cual la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios estatales.

Ahora bien, en desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994, establece que la Educación es un proceso de formación permanente, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Este tipo de formaciones son un derecho y un servicio de vital importancia para la comunidad Neirana, por su directa relación con el desarrollo humano, lo cual es un factor de generación de bienestar para los jóvenes que ejecutan estas actividades.

El Municipio entonces, propende por brindar espacios que promuevan actividades tecnológicas, artísticas, deportivas, recreacionales y culturales que le permita a la población joven tener un desarrollo integral y potenciar en este caso sus capacidades musicales y mitigar de otro lado los problemas generados por la falta de actividad tales como el consumo de drogas entre otras.

En aras de la eficacia y transparencia, los entes territoriales y las empresas del Estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo del Estado.

La ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece:

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas a ley. Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)".

El conveniente debe ofrecer para la ejecución del convenio la máxima racionalidad de la relación costo- beneficio, maximizando el rendimiento a los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiada.

Igualmente, dentro de experiencia y conocimiento, debe dominar las metodologías y procedimientos que resultan ser más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. También que puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adiciones de los estrictamente necesarios, cumpliendo con austeridad en el tiempo medios y gastos el objeto contractual.

El conveniente, en virtud de su experiencia, en el desarrollo de este tipo de actividades, debe reducir considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el plan de desarrollo.

Por consiguiente, los estudiantes de las bandas estudiantiles de las Instituciones Educativas Neira, Nuestra Señora del Rosario San Luis, Pueblo Rico y Bandas marciales, estarán beneficiados con procesos formativos, lo anterior permite que se ocupe el tiempo libre en procesos de formación que contribuyan con el crecimiento académico, intelectual de los estudiantes.

1.1 CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93141514	Servicios de promoción cultural

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO CONTRACTUAL:

ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y EDUCATIVOS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACION DE INSTRUMENTOS Y PROMOVER PROCESOS DE APRENDIZAJE MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES PERTENECIENTES LAS BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO NEIRA, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, PUEBLO RICO, SAN LUIS Y BANDAS MARCIALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requieren de las siguientes especificaciones técnicas:

CAPACITACIONES		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**
1	Taller percusión	6 semanas
2	Taller de Flautas dos niveles	6 semanas
3	Taller de saxofón dos niveles	6 semanas
4	Taller de tuba y fiscorno	6 semanas
5	Taller de corno	6 semanas
6	Taller de Trompeta	6 semanas
7	Taller de trombón	6 semanas
8	Taller clarinete tres niveles	6 semanas
9	Taller de bronces low brass	6 semanas
10	Taller de Bronces	6 semanas

MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento de Clarinetes	8
2	Mantenimiento de Saxofones alto	2
3	Mantenimiento de Saxofones tenor	1
4	Mantenimiento de Saxofones barítono	1
5	Mantenimiento de Clarinetes bajos	1
6	Mantenimiento de Flautas traversa	3
7	Mantenimiento de Trompetas	2
8	Mantenimiento de Trombones	2
9	Mantenimiento de Cornos	2
10	Mantenimiento de Pistones y bombas de tubas	1

INSUMOS PARA CAPACITACIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	IMPRESIÓN DE ARREGLOS MUSICALES RESMA DE PAPEL POR OBRA	30
2	CAÑA PARA CLARINETE SOPRANO	120
3	CAÑA SAXOFON ALTO	120
4	CAÑA SAXO TENOR	50
5	CAÑA SAXOFON BARITONO	20
6	CAÑA CLARINETE BAJO	20
7	CAÑA OBOE	12
8	CAÑA FAGOT	8
9	ENCORDADO CONTRABAJO	4
10	ENCORDADO BAJO ELECTRICO	2
11	BAQUETAS	30
12	GOLPEADORES TIMBAL SINFONICO	8

ELEMENTOS PARA LA REPARACION DE INSTRUMENTOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE BB	4
2	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA SAXO ALTO	2
3	JUEGOS DE ZAPATILLAS YAMAHA OPEN HALL	1
4	JUEGOS DE ZAPATILLAS SISTEMA CERRADO	3
5	JUEGOS DE GUÍAS PARA TUBA YAMAHA	1
6	LÁMINAS DE CORCHO PARA JUNTA	2
7	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA SAXO TENOR	1
8	PAPEL DE FIELTRO MILIMÉTRICO YAMAHA, CALIBRADOR DE 0.5 mm, 1 mm Y 1.5 mm – JUEGO COMPLETO	1

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
2. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad conveniente.
4. Solicitar a la entidad convenida la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio

ESPECIFICAS:

1. Ejecutar los recursos entregados por el Municipio, únicamente para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el objeto del presente Convenio.
2. Realizar los talleres y reparaciones de instrumentos descritos en las especificaciones técnicas.
3. Realizar el aporte del veinte por ciento (20%) del valor estimado del convenio.
4. El conveniente deberá realizar apoyo logístico en lo siguiente:
    - **a.** Control de asistencia de los músicos y talleristas externos
    - **b.** Apoyo humanístico, comportamental
    - **c.** Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad
    - **d.** Adecuación, instalación de cubículos de estudio individual en la planta física
    - **e.** Control, entrega y recepción de mobiliario y enseres (atriles, instrumentos, sillas y repertorio)
    - **f.** Control y entrega de elementos tecnológicos de apoyo (metrónomos, afinadores, consolas, video beam)
    - **g.** Manejo y organización del archivo digital y físico
    - **h.** Diseño de programas de mano y publicidad física o virtual
    - **i.** Aseo de las aulas de clase
    - **j.** Manejo, control y ejecución de horarios extra clase

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Transferir oportunamente el valor del convenio al CONVENIENTE, en la forma y términos establecidos en el convenio
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del convenio.

6. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CPS-16-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado, reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos de amplificación del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026	Contratación directa.	TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA	$33.500.000,00
CPS153-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y EN LOS PROCESOS DE INICIACIÓN MUSICAL, PIANO Y BANDA SINFÓNICA DURANTE LA VIGENCIA 2025	Contratación directa.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ	$ 11.585.600,00

256-2026	APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE GRUPOS DE CUERDAS FORTALECIENDO LAS CONDICIONES ARTISTICO MUSICAL DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES JOVENES Y ADULTO MAYOR GENERANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.	Contratación directa.	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$ 12.522.400,00

Con sustento en anterior se fija el valor total del convenio la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($ 87.500.000,00).**

Las partes realizarán los aportes económicos de la siguiente forma:

4.1 APORTE MUNICIPIO:

El Municipio de Neira realizará un aporte de **SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($70.000.000),** equivalente a 80% del valor del convenio, con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
450	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	**$70.000.000**

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

CAPACITACIONES				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller percusión	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
2	Taller de Flautas dos niveles	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000

3	Taller de saxofón dos niveles	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
4	Taller de tuba y fiscorno	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
5	Taller de corno	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
6	Taller de Trompeta	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
7	Taller de trombón	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
8	Taller clarinete tres niveles	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
9	Taller de bronces low brass	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
10	Taller de Bronces	6 semanas	$1.000.000	$6.000.000
SUBTOTAL				$60.000.000

MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**		**VALOR TOTAL**
1	Mantenimiento de Clarinetes	8	$350.000	$2.800.000
2	Mantenimiento de Saxofones alto	2	$500.000	$1.000.000
3	Mantenimiento de Saxofones tenor	1	$500.000	$500.000
4	Mantenimiento de Saxofones barítono	1	$650.000	$650.000
5	Mantenimiento de Clarinetes bajos	1	$650.000	$650.000
6	Mantenimiento de Flautas traversa	3	$480.000	$1.440.000

7	Mantenimiento de Trompetas	2	$390.000	$780.000
8	Mantenimiento de Trombones	2	$390.000	$780.000
9	Mantenimiento de Cornos	2	$450.000	$900.000
10	Mantenimiento de Pistones y bombas de tubas	1	$500.000	$500.000
SUBTOTAL				$10.000.000

4.2 APORTE DEL CONVENIENTE:

La Asociación Familia Bandística Colrosario Neira, realizará un aporte por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)** equivalente al 20% del valor del convenio.

INSUMOS PARA CAPACITACIONES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	IMPRESIÓN DE ARREGLOS MUSICALES RESMA DE PAPEL POR OBRA	30	$15.000	$450.000
2	CAÑA PARA CLARINETE SOPRANO	120	$18.000	$2.160.000
3	CAÑA SAXOFON ALTO	120	$20.000	$2.400.000
4	CAÑA SAXO TENOR	50	$22.000	$1.100.000
5	CAÑA SAXOFON BARITONO	20	$24.000	$480.000
6	CAÑA CLARINETE BAJO	20	$24.000	$480.000
7	CAÑA OBOE	12	$80.000	$960.000

8	CAÑA FAGOT	8	$110.000	$880.000
9	ENCORDADO CONTRABAJO	4	$35.000	$140.000
10	ENCORDADO BAJO ELECTRICO	2	$200.000	$400.000
11	BAQUETAS	30	$45.000	$1.350.000
12	GOLPEADORES TIMBAL SINFONICO	8	$240.000	$1.920.000
13	PROTECTORES DE BOQUILLA	49	$10.000	$490.000
SUBTOTAL				13.210.000

ELEMENTOS PARA LA REPARACION DE INSTRUMENTOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**		
1	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE BB	4	$140,000	$ 560,000
2	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA SAXO ALTO	2	$350,000	$ 700,000
3	JUEGOS DE ZAPATILLAS YAMAHA OPEN HALL	1	$300,000	$ 300,000
4	JUEGOS DE ZAPATILLAS SISTEMA CERRADO	3	$250,000	$ 750,000
5	JUEGOS DE GUÍAS PARA TUBA YAMAHA	1	$100,000	$ 100,000
6	LÁMINAS DE CORCHO PARA JUNTA	2	$240,000	$ 480,000
7	JUEGOS DE ZAPATILLAS PARA SAXO TENOR	1	$700,000	$ 1,400,000

8	PAPEL DE FIELTRO MILIMÉTRICO YAMAHA, CALIBRADOR DE 0.5 mm, 1 mm Y 1.5 mm – JUEGO COMPLETO	1	$500,000	$ 500,000
SUBTOTAL				$4.290.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONVENIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2026.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el convenio, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al conveniente este deberá acreditar: Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal contemple la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio

a celebrar y de igual manera las actividades tanto principales como secundarias contemplen y/o guarden relación con la educación.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Neira, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra:

> *"...El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

> "ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Es por ello que el Municipio de Neira Caldas en asocio con una entidad sin ánimo de lucro, deben mancomunarse para prestar de manera conjunta dar cumplimiento al convenio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio de interés público donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago.

No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la conveniente en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ALBA ROCIO ZAPATA BAENA
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social

Ajustó: Manuela González Restrepo
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación.